

vacante, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Vladimir Marco Barrantes Caballero, en el cargo de Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1954328-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 110-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para luego ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) mediante transferencias financieras, para garantizar la operatividad de los centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional, así como de la Villa Panamericana; dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último;

Que, mediante Oficio N° 0409-2021-MTPE/1 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 67 209 611,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a fin de garantizar la continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal de la Villa Panamericana, para la atención de pacientes confirmados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, para ser transferidos al Seguro Social de Salud (EsSalud); adjuntando, para dicho

efecto, el Informe N° 0248-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que, por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 67 209 611,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 67 209 611,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la transferencia financiera que el mencionado pliego debe efectuar al Seguro Social de Salud (EsSalud), a fin de garantizar la continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal de la Villa Panamericana para la atención de pacientes confirmados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	67 209 611,00

TOTAL EGRESOS	67 209 611,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	67 209 611,00

TOTAL EGRESOS	67 209 611,00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable del monitoreo y seguimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

3.2 La Titular del Seguro Social de Salud (EsSalud) es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente decreto supremo, conforme a la normatividad vigente.

3.3 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1954330-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 111-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021; disponiendo el numeral 4 de la referida Disposición, que el financiamiento se realiza con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084;

Que, el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, dispone, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 74 120 624,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal de la salud nombrado en el Año Fiscal 2020, y durante el primer semestre del año 2021, en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Ley, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otros, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, con cargo a los recursos señalados en el numeral 32.1; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 1905-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales para financiar la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 40% del personal de la salud que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 297-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Memorando N° 1043-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, que adjunta el Informe N° 183-2021-EPP-OARH-OGGRH/MINSA del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la citada entidad, que señala el costo del nombramiento 2020 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y en los diversos Gobiernos Regionales;

Que, a través del Memorando N° 0510-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa el costo diferencial para continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, por el periodo de junio a diciembre, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en el artículo 32 y en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de